

Superintendencia de Educación
TOTALMENTE TRAMITADO

MODIFÍQUESE RESOLUCIÓN EXENTA N° 860 DE 2018, QUE APRUEBA LA CIRCULAR QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE REGLAMENTOS INTERNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARVULARIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0594

SANTIAGO, 08 OCT 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización; en la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación; en la Ley N° 20.832, que Crea la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia; en la Ley 20.835, que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en el Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño; en el Decreto N° 481, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto decreto que indica; en la Resolución Exenta N° 381, de 19 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular normativa para establecimientos de educación parvularia; en la Resolución Exenta N° 860, de 2018, de la Superintendencia de Educación que aprueba la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios, en la Resolución N° 120336/410/2018, del Superintendente de Educación, en concordancia con el artículo 80 del Decreto con Fuerza Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882, que Regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón,

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.529, la Superintendencia de Educación, en adelante la "Superintendencia", es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 20.529, corresponde a esta Superintendencia fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia. Asimismo, le atañe fiscalizar la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal y, respecto de los sostenedores de los establecimientos particulares pagados, fiscalizará la referida legalidad sólo en caso de denuncia.

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 20.529, en sus letras a) y b), son atribuciones de esta Superintendencia fiscalizar que los establecimientos educacionales y sus sostenedores reconocidos oficialmente cumplan con la normativa educacional; y, fiscalizar la rendición de cuenta pública del uso de los recursos, públicos y privados, de acuerdo al Párrafo 3° del Título III, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

4. Que, de la misma manera, el artículo 49 de la Ley N° 20.529, en su letra m), establece como atribución de la Superintendencia aplicar e interpretar administrativamente la normativa educacional cuyo cumplimiento le corresponde vigilar e impartir instrucciones fundadas de general aplicación al sector sujeto a su fiscalización, sin perjuicio del ejercicio de las facultades propias del Ministerio de Educación.

5. Que, en este contexto, una de las condiciones que deben acreditar los sostenedores de establecimientos de educación parvularia, es contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa. Luego, tanto el contenido, como el alcance de dicho instrumento, son determinantes para asegurar el desarrollo y formación integral de los párvulos, así como el logro de los objetivos planteados en el proyecto educativo.

6. Que esta institución, en especial atención a los derechos, libertades y bienes jurídicos involucrados, sistematizó y reguló las normas referidas a la elaboración, aplicación y difusión del reglamento interno por parte de los establecimientos de educación parvularia, dictando para este efecto la *Circular de reglamento interno para establecimientos de educación parvularia*, aprobada por la resolución exenta N° 860, de 26 de noviembre de 2018, de la Superintendente de Educación.

7. Que, esta Superintendencia, con posterioridad a la dictación de la citada circular, en relación a la regulación de las salidas pedagógicas, ha estimado pertinente aclarar su tenor literal, a fin de dotar de mayor certeza a los sostenedores y a la comunidad educativa en general.

8. Que, por lo indicado, es necesario modificar la norma administrativa dictada por este servicio, de manera de facilitar su comprensión y cumplimiento, resguardando la vigencia de los derechos y libertades fundamentales de los miembros de la comunidad educativa.

RESUELVO:

1° MODIFÍQUESE, la *Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios*, aprobada por Resolución Exenta N° 860/2018, de la Superintendencia de Educación, en los términos que a continuación se indican:

Reemplácese, el contenido del punto ii), del Anexo 5 “Regulaciones sobre salidas pedagógicas”, del Capítulo XI, por el siguiente:

“La individualización del grupo de adultos que participarán de la actividad, el que deberá estar conformado por el personal de aula y, eventualmente, otros miembros permanentes del equipo técnico del establecimiento, a cargo de la misma, quienes podrán ser acompañados por madres, padres y apoderados, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los niños y niñas.

Con todo, los padres, madres y apoderados siempre tendrán el derecho de participar en las salidas pedagógicas, en la medida que lo soliciten al equipo educador a cargo de la misma y que su participación no altere la organización prevista para la actividad”.

2° TÉNGASE PRESENTE, que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene íntegramente vigente lo dispuesto en la *Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios*, aprobada mediante la Resolución Exenta N° 860, de 26 de noviembre de 2018, de la Superintendencia de Educación.

3° REMÍTASE, copia de la presente resolución exenta a todas las direcciones regionales, con la finalidad de que tomen conocimiento y apliquen la modificación presentada.

4° PUBLÍQUESE, una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo, un extracto de la misma en el Diario Oficial y en el sitio web institucional.

5° TÉNGASE PRESENTE, que la modificación que mediante este acto administrativo se aprueba, comenzará a regir a partir su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,



JNA
M/C/JMAL/MLOC/S/EB
Distribución:

- Gabinete
- División Fiscalía
- División Fiscalización.
- División de Comunicaciones y Denuncias
- Intendencia de Educación Parvularia
- Direcciones Regionales de la Superintendencia
- Departamento de Auditoría
- Subsecretaría de Educación Parvularia
- Comunidad educativa